Av. Bernardino Caballero 701 e/ Cerro León – Ciudad del Este
TELF. 061-513975 – INT. 137 / admicde@pj.gov.py

NOTA UOCAP 645/2015

Ciudad del Este, 15 de setiembre de 2015.-

REF.: Nota DNCP 21470/2015 - Contrato ID N° 282168 Descripción: LC 03/2014 "Locación de Inmueble para la Sede del Juzgado de Paz de Santa Fe del Paraná y Juzgados de la Niñez y Adolescencia de Ciudad del Este.

SEÑOR:

Abog. Santiago Jure Dominiczky
Director Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE

EL ENCARGADO DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARANA, PROF. CARLOS ARRÚA, tiene el agrado de dirigirse a Usted, a fin de dar respuesta a**:** Nota DNCP 21470/2015 - Contrato ID N° 282168 - LC 03/2014 "Locación de Inmueble para la Sede del Juzgado de Paz de Santa Fe del Paraná y Juzgados de la Niñez y Adolescencia de Ciudad del Este, al respecto se expone lo siguiente:

Que, se amplía lo manifestado en nota UOCAP 625/2015 y se aclara En consecuencia a esta recomendación de adjudicación, fue dictada por el Consejo de Administración la Resolución N° 656 de fecha 10 de diciembre 2014.

En derivación a la Resolución N° 656/2014, por la cual se adjudicó el ID 282168, en fecha 16 de diciembre 2015, se han firmaron los contratos 313 (con la Sra. ZULLI LILIANA GARCIA MOREIRA) y el contrato nro 314 (con la Sra. SUZANNE WIHIBI).

En ambos casos y de común acuerdo se ha solicitado a los Locadores, algunas modificaciones en cuanto a las divisorias internas del inmueble a ser alquilado, situación que han culminado en ambos casos para fecha 30 de diciembre de 2014.

Que, este acuerdo se regulariza en fecha 9 de junio de 2015, con la Resolución N° 198/2015, con el cual se autoriza Adendar los contratos 313 y 314, de conformidad a lo expuesto en el Considerando de dicha Resolución el cual se trascribe a continuación:

> **QUE,** la nota expresa: "…por Nota UOCAP N° 302/2015, el Jefe de la Sección de Contrataciones solicita la modificación de la vigencia de los contratos de locación (N° 313 y 314) firmados el 16 de diciembre del 2014. **Contrato N° 313:** la modificación de la cláusula quinta, *"…obedece a que se ha solicitado a la locadora la adecuación de ciertas áreas, trabajo culminado los últimos días de diciembre 2014 y quedando plenamente habilitado para usufructo de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, a partir de enero 2015…"* **Contrato N° 314**: la modificación de las clausulas se fundamenta en: *"…a) Clausula Cuarta: se ha solicitado a la locadora la adecuación del espacio físico de la Planta Baja (divisorias con mamparas) quedando plenamente habilitado para usufructo de la VI Circunscripción Judicial del Alto Paraná, a partir de enero del 2015. b) Clausula Sexta: se ha instalado nuevos medidores de consumo de energía eléctrica…".*----------

Que, en la nota UOCAP 625/2014, se ha utilizado la palabra "atraso" solo con la intención de demostrar que no se ha realizado la ocupación efectiva del inmueble por parte de los funcionarios de la VI Circunscripción Judicial, pues siendo de común acuerdo entre las partes las modificaciones solicitadas no puede considerarse un incumplimiento contractual.

Av. Bernardino Caballero 701 e/ Cerro León – Ciudad del Este
TELF. 061-513975 – INT. 137 / admicde@pj.gov.py

Así mismo se puede mencionar que tanto en la Resolución N° 198/2015 y la Adenda I, se deja constancia de que las modificaciones solicitadas y el cambio de vigencia fueron efectuadas de común acuerdo entre las partes y que debido a la feria judicial del mes de enero, y a la falta de disponibilidad presupuestaria no pudo realizarse este procedimiento con anterioridad.

En espera de que lo enunciado precedentemente sirva para dar una aclaración al caso y sin otro particular, aprovecho la ocasión en saludarlo cordialmente.-

CARLOS A. ARRUA D.
Jefe de Sección
VI C.J. Alto Paraná